



FF

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00280-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Nueve (9) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente subsanación de demanda y sus anexos, se concluye que reúne los requisitos de forma generales previstos en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., así como los especiales descritos en el C.G.P., razón por la cual se procederá a su admisión.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con el ORIGINAL DEL TITULO, se hace necesario requerir al actor para que lo conserve, lo exhiba y lo allegue cuando sea requerido.

Por lo anterior, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía promovido por **COOPERATIVA DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS UNIVERSITARIOS SIGLA “COOPFUTURO”** contra **ANGIE PAOLA ACOSTA ARANGO y PEDRO OMAR ACOSTA CASTILLO**, por las siguientes sumas:

- Por la suma **TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.138.780)** por concepto del capital adeudado contenido en el pagare No **11-005480-30-4**. suscrito el 12/02/2020, causados de la siguiente manera:

FECHA CUOTA	CAPITAL ORDINARIA
2/7/2020	527.131
2/8/2020	534.985
2/9/2020	542.956
2/10/2020	551.046
2/11/2020	559.257
2/12/2020	423.405

- Por la suma de **CIENTO SESENTA MIL CUATROSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE. (\$160.424)**, liquidados al 19,42% del capital conforme lo estipulado en el pagaré **11-005480-30-4**. por concepto de intereses a plazo, causados de la siguiente manera:

PERIODO INTERES	INTERES CORRIENTE
02/06/2020 -02/07/2020	46.767
02/07/2020 -02/08/2020	38.913
02/08/2020 -02/09/2020	30.942
02/09/2020 -02/10/2020	22.852
02/10/2020 -02/11/2020	14.641
02/11/2020 -02/12/2020	6.309

- Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital adeudado, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera desde el 3/7/2020 hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, causados de la siguiente manera:

FECHA INTERES MORATORIO	CAPITAL ORDINARIA
3/7/2020	527.131
3/8/2020	534.985
3/9/2020	542.956
3/10/2020	551.046
3/11/2020	559.257



3/12/2020

423.405

Dichas cantidades de dinero deberán pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación de este auto de acuerdo a lo preceptuado en el art 431 del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFICAR al demandado conforme lo preceptuado en los artículos 289 a 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 8 y 10 del Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, enviando a la dirección de correo electrónica y/o física registrada en la demanda el escrito de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de diez (10) días para presentar excepciones a la misma.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que, a partir de la fecha, mantenga bajo su custodia, guarda y conservación el (los) títulos objeto de la presente ejecución, y lo (s) exhiba, allegue a este despacho judicial o lo (s) remita a quien corresponda, en el evento que así se ordene.

CUARTO: LIQUIDAR las costas del proceso en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


HELGA JOHANNA RIOS DURAN